

1 NUMERO:

2

3

4

5

6

7

8



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA FLOTREINSA, FLOTA
DE TRANSPORTE ESCOLAR E
INSTITUCIONAL, S. A.-----
CUANTÍA: \$. 800,00.- -----

9 En la Ciudad de Quevedo, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia
10 de Los Ríos, República del Ecuador, hoy día jueves dieciocho de septiembre
11 del año dos mil ocho, ante mí, Abogado ABEL GERMÁN LEÓN LEÓN.
12 Notario Titular Tercero del Cantón Quevedo, comparecen: Por sus propios
13 derechos, los señores, PATRICIO EDUARDO ANCHUNDIA CEDEÑO,
14 quien declara: ser ecuatoriano, casado, locutor de radio: JOSE ROBERTO
15 PROAÑO PINARGOTE, quien declara: ser ecuatoriano, soltero,
16 comerciante; ZENEIDA YOLANDA AREVALO ZAMORA, quien declara:
17 ser ecuatoriana, soltera, comerciante; Ingeniero KID ESTUARDO
18 ROBINSON BORJA MOYA, quien declara: ser ecuatoriano, casado,
19 Ingeniero Zootecnista; JOSE ORLEY CARREÑO LOOR, quien declara: ser
20 ecuatoriano, soltero, comerciante; CLEMENCIA TANYA CASTRO
21 MONTENEGRO, quien declara: ser ecuatoriana, soltera, comerciante;
22 PIEDAD DE LAS MERCEDES CHANALUISA YANCHAPAXI, quien
23 declara: ser ecuatoriana, soltera, chofer profesional; JORGE
24 WASHINGTON CHANALUISA YANCHAPAXI, quien declara: ser
25 ecuatoriano, soltero, comerciante; ALFONSO ALFREDO DOMINGUEZ
26 JIMENEZ, quien declara: ser ecuatoriano, soltero, comerciante; ITALO
27 ANTONIO DUQUE MOYA, quien declara: ser ecuatoriano, soltero,
28 Ingeniero Agrónomo; KLEVER GERMAN GAVILANEZ, quien declara:

NLV.

1 ser ecuatoriano, divorciado, chofer profesional; BELGICA KATIHUSCA
2 HOYOS FUENTES, quien declara: ser ecuatoriana, casada, comerciante;
3 ROBERTO CARLOS SANTAMARIA VELEZ, quien declara: ser
4 ecuatoriano, casado, comerciante; SIMON BOLIVAR NICANOR
5 ONOFRE NAVARRETE, quien declara: ser ecuatoriano, casado,
6 radioperador; MARIA ISABEL ORRICO TINE, quien declara: ser
7 ecuatoriana, divorciada, comerciante; ALFONSO ERNESTO
8 PEÑAHERRERA ORRICO, quien declara: ser ecuatoriano, divorciado,
9 comerciante; VICENTE ANTONIO RUIZ IBARRA, quien declara: ser
10 ecuatoriano, casado, comerciante; MONICA PRISCILA TAPIA GILER,
11 quien declara: ser ecuatoriana, soltera, comerciante; JAIME FABIAN
12 VERA CHANG, quien declara: ser ecuatoriano, soltero, comerciante; EVA
13 MARINA YANCHAPAXI CAYO, quien declara: ser ecuatoriana, casada,
14 comerciante; JOSE CLIFORD ZAMBRANO RIERA, quien declara: ser
15 ecuatoriano, soltero, Médico; y, YOLANDA MARITZA ZAMBRANO
16 LASCANO, quien declara: ser ecuatoriana, soltera, comerciante.- Los
17 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas
18 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos
19 que comparecen a celebrar la presente escritura pública de Constitución de
20 la Compañía Denominada Flotreinsa, Flota de Transporte Escolar e
21 Institucional, S. A, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a
22 la que proceden de una manera libre y espontánea; y para su otorgamiento
23 me presentan la minuta que dice así.- - - - -
24 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
25 sírvase incorporar una en la que conste el contrato de constitución
26 simultanea de una **COMPAÑIA DENOMINADA FLOTREINSA,**
27 **FLOTA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL S.A.,** que
28 se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones.- - - - -



1 **CLAUSULA PRIMERA.- FUNDADORES.-** Concurren a la celebración
 2 de esta escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar
 3 en forma simultanea la sociedad denominada **FLOTREINSA, FLOTA DE**
 4 **TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL S. A,** las siguientes
 5 personas: **UNO.-** PATRICIO EDUARDO ANCHUNDIA CEDENO; casado
 6 **DOS.-** JOSE ROBERTO PROAÑO PINARGOTE soltero, **TRES.-**
 7 ZENEIDA YOLANDA AREVALO ZAMORA, soltera.- **CUATRO.-** KID
 8 ESTUARDO BORJA MOYA casado, JOSE ORLEY CARREÑO LOOR,
 9 soltero, **SEIS.-** CLEMENCIA TANYA CASTRO MONTENEGRO, soltera;
 10 **SIETE.-** PIEDAD DE LAS MERCEDES CHANALUISA YANCHAPAXI,
 11 soltera.- **OCHO.-** JORGE WASHINGTON CHANALUISA
 12 YANCHAPAXI, soltero.- **NUEVE.-** ALFONSO ALFREDO DOMINGUEZ
 13 JIMENEZ, soltero.- **DIEZ.-** ITALO ANTONIO DUQUE MOYA, soltero.-
 14 **ONCE.-** KLEVER GERMAN GAVILANEZ, divorciado.- **DOCE.-**
 15 BELGICA KATIHUSCA HOYOS FUENTES, casada.- **TRECE.-**
 16 ROBERTO CARLOS SANTAMARIA VELEZ, casado.- **CATORCE.-**
 17 SIMON BOLIVAR ONOFRE NAVARRETE, casado.- **QUINCE.-** MARIA
 18 ISABEL ORRICO TINE, divorciada.- **DIECISEIS.-** ALFONSO
 19 ERNESTO PEÑAHERRERA ORRICO, divorciado.- **DIECISIETE.-**
 20 VICENTE ANTONIO RUIZ IBARRA, casado.- **DIECIOCHO.-** MONICA
 21 PRISCILA TAPIA GILER, soltera.- **DIECINUEVE.-** JAIME FABIAN
 22 VERA CHANG, soltero.- **VEINTE.-** EVA MARINA YANCHAPAXI
 23 CAYO, casada.- **VEINTIUNO.-** JOSE CLIFORD ZAMBRANO RIERA,
 24 soltero.- **VEINTIDOS.-** YOLANDA MARITZA ZAMBRANO
 25 LASCANO, soltera.- Los intervinientes comparecen por sus propios
 26 derechos, mayores de edad, ecuatorianos, capaces y hábiles ante la Ley para
 27 contratar, todos domiciliados en la Ciudad de Quevedo.- - - - -
 28 **CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE**

1 LA " COMPAÑÍA DENOMINADA FLOTREINSA FLOTA DE
2 TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL S. A.- TITULO
3 PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO
4 PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.- DENOMINACION:
5 La denominación de la sociedad es FLOTREINSA FLOTA DE
6 TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL S. A., organizada en la
7 República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana,
8 que rige por las Leyes del Ecuador el contrato Social y su estatuto.
9 ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía
10 es el Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, pero podrá tener propiedades,
11 o establecimientos, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o
12 del exterior.-----
13 ARTICULO TRES: PLAZO.- La compañía tendrá un plazo de duración
14 de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el
15 correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por
16 resolución de los accionistas y a los presentes estatutos.- SEGUNDA:
17 ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La
18 compañía tendrá por denominación: FLOTREINSA FLOTA DE
19 TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL S.A. y se registrá por las
20 Leyes del ecuador, especialmente por la Ley de Compañías, Ley de
21 Tránsito, Transporte Terrestre y por estos estatutos.- ARTICULO
22 SEGUNDO: OJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto principal:
23 UNO.- La operación y prestación de servicios de transporte escolar e
24 Institucional a personas en vehículos, conforme a la autorización de los
25 competentes organismos de tránsito, permitidos por las leyes ecuatorianas.
26 Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar
27 objeto, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en
28 este Estatuto. La prestación de los servicios necesarios para el cumplimiento



1 de su objeto social a realizarlos por su propia cuenta. **Dos)** También la
 2 compañía. Podrá ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de
 3 contrato, tanto civiles como mercantiles, permitidos por las leyes nacionales
 4 relacionados con su Objeto Social, principal.- También podrá importar
 5 exportar, toda clase de vehículo, llantas, accesorios, y todos los implementos
 6 necesarios que requiere un vehículo en la transportación.- **DISPOSICIONES**
 7 **DE TRANSITO.- ARTICULO UNO.-** Los permisos de Operación que
 8 reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e
 9 institucional, serán autorizados por los competentes organismo de tránsito, y
 10 no constituye títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
 11 negociación.- **ARTICULO DOS.-** La Reforma del estatuto, aumento o
 12 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y
 13 transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de
 14 los competentes organismos de Tránsito.- **ARTITULO TRES.-** La compañía
 15 en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la
 16 Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y sus Reglamentos; y a las
 17 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de
 18 tránsito.- **ARTICULO.- CUATRO.-** Si por efecto de la prestación del
 19 servicio deberá cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
 20 ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa
 21 cumplirlas.- **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y**
 22 **ACCIONISTAS: ARTICULO CINCO.- CAPITAL:** El capital social
 23 Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS (1.600) dólares EL**
 24 **CAPITAL** suscrito de la compañía es **OCHOCIENTOS (800)**
 25 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en
 26 **OCHOCIENTOS (800)** acciones ordinarias y nominativas de UN (1,00)
 27 **DÓLAR VALOR DE CADA UNA.** **ARTICULO SEIS.- TITULOS DE**
 28 **ACCIONES.-** Los títulos correspondientes a las acciones representativas del

1 capital social, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley
2 de Compañías y firmados por el Presidente y el gerente General de la
3 sociedad. La compañía podrá emitir títulos que presenten una o varias
4 acciones.- ARTICULO SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCION DE
5 TITULOS: En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o
6 de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente
7 General de la compañía, el cual anulará el título o certificado, previa
8 publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los
9 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una
10 vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última
11 publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título
12 que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
13 derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas
14 publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el
15 certificado provisional lo extenderá la compañía solo con orden judicial.
16 Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este
17 artículo será de cuenta del accionista interesado.- ARTICULO OCHO.-
18 INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION: Toda acción es indivisible. La
19 compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de
20 accionistas, sino a una sola persona por cada acción. Cuando haya varios
21 propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado, en su
22 falta, a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el
23 nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cualquiera de
24 ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía,
25 de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas.-
26 ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: Bajo el
27 cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de acciones y
28 accionistas en la que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos



1 de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los
 2 certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos
 3 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las
 4 acciones.- **ARTICULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU**
 5 **TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** La compañía considerará como dueños
 6 de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan
 7 inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas
 8 tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad
 9 de los certificados provisionales y de las acciones se transferirán con las
 10 formalidades previstas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO ONCE.-**
 11 **EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO:** Todo accionista tiene derecho a
 12 asistir con voz de voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones
 13 expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en
 14 proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho
 15 a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la
 16 Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta
 17 dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios
 18 de aquellos de los administradores ni los comisarios de la compañía.
 19 **ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL**
 20 **ACCIONISTA:** Cada accionista responde únicamente por el monto de sus
 21 acciones.- **TITUTLO TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA**
 22 **COMPAÑIA, DE SU ADMINISTRACION, DE SU**
 23 **REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LA FISCALIZACION:**
 24 **ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO**
 25 **ECONOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y**
 26 **FISCALIZACION:** A) La Junta General de Accionistas legalmente
 27 constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son
 28 obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a

1 ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías.-B)
 2 El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es
 3 decir, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- C) La
 4 administración de la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente
 5 General con las facultades y deberes que constan en este estatuto.- D) Es
 6 administrador y representante legal de la compañía el Gerente General, de
 7 manera individual y/ o conjunta con el Presidente, extendiéndose tal
 8 representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados
 9 con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o
 10 hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas
 11 operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas,
 12 representada por lo menos con el setenta y cinco por ciento del capital
 13 social de la compañía. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento,
 14 enfermedad, ausencia o en general cuando el gerente General estuviere
 15 imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrá las
 16 mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación
 17 durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente
 18 General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso.- E) La
 19 fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario,
 20 quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
 21 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en
 22 interés de la compañía.-----

23 **TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

24 **ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas General de
 25 Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio
 26 principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso
 27 contrario serán nulas.- **ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL**
 28 **ORDINARIA.** La Junta General ordinaria se reunirá por lo menos una vez al



1 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
 2 económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los
 3 numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veintidós de este estatuto y
 4 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la
 5 convocatoria.- ARTICULO DIECISEIS.- JUNTA GENERAL
 6 EXTRAORDINARIA: La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando
 7 fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.
 8 ARTICULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA: El Presidente o el Gerente
 9 General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General
 10 de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los
 11 Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será
 12 especial e individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria, o
 13 extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de
 14 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días
 15 de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe
 16 señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre
 17 asuntos no especificados en la convocatoria será nula, toda convocatoria a
 18 junta general se le hará llegar también por correo electrónico o cualquier
 19 otro medio que pueda probar haber sido convocado. ARTICULO
 20 DIECIOCHO.- QUORUM: La Junta General no podrá considerarse
 21 constituida para deliberar en primea y segunda convocatoria sino está
 22 representada, por los concurrentes a ella, el cincuenta (50) por ciento del
 23 capital social. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de
 24 la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación
 25 del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta
 26 General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria,
 27 la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley.- ARTICULO
 28 DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en

1 los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y
2 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
3 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
4 presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes
5 deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad
6 la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin
7 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o
8 más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

9 ARTICULO VEINTE.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:

10 Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la
11 compañía, a falta de éste por la persona que designaren los accionistas
12 concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente
13 General, y a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por
14 quien preside la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los
15 accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de
16 la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará
17 todos sus derechos inherentes a su calidad de accionistas.- ARTICULO

18 VEINTIUNO.- FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE

19 DECLARADA LA JUNTA: La persona que actuare de secretario de la
20 sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a
21 la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo
22 dispuesto en el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías,
23 y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del
24 alistamiento total que hiciere. ARTICULO VEINTIDOS.- COMPETENCIA

25 DE LA JUNTA GENERAL: Corresponde a este órgano supremo de la
26 compañía: Uno) Nombrar, y remover por causas legales, al Presidente y al
27 Gerente General de la Compañía.- Dos) Nombrar un Comisario Principal y
28 un Comisario Suplente.- Tres) Conocer anualmente las cuentas, el balance,



1 los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el
 2 Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar
 3 ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de
 4 los Comisarios.- Cuatro) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
 5 sociales.- Cinco) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y
 6 obligaciones.- Seis) Resolver sobre la amortización de acciones.- Siete)
 7 Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la
 8 transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar
 9 liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución
 10 de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- Ocho)
 11 Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad
 12 de la compañía.- Nueve) En general, resolver todo aquello que es de
 13 competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto,
 14 especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las
 15 decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la
 16 compañía.- ARTICULO VEINTITRES.- DE LAS SESIONES Y
 17 RESOLUCIONES: En las sesiones de la Junta General se conocerán y
 18 resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución
 19 de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones
 20 previstas en la Ley de Compañías las ediciones de la Junta General serán
 21 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.
 22 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a las mayorías
 23 numéricas.- ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE
 24 DE LA JUNTA: El acta en la que consten las deliberaciones y las
 25 resoluciones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el
 26 Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se
 27 formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que
 28 justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de

1 Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos
2 que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán
3 extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la
4 reunión de la Junta.- TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO
5 VEINTICINCO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente dirigirá las sesiones
6 de Junta General y además de cualquier obligación constante en otro artículo
7 de este estatuto, le corresponde: UNO.- Convocar a sesiones de la Junta
8 General de Accionistas a la compañía de manera individual y/o conjunta con
9 el Gerente General y subrogar al Gerente General en casos de ausencias
10 temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social “ Presidente
11 Subrogante del Gerente General ”. Cuando Subrogue al Gerente General
12 tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en
13 este estatuto; DOS.- Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este
14 estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General. TRES.-
15 Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugerencias que
16 estimare convenientes para los intereses de la compañía. CUATRO.-
17 Suscribir conjuntamente con el gerente General los certificados
18 provisionales y los títulos de acciones. CINCO.- Ejercer todas las demás
19 atribuciones y cumplir con los demás obligaciones que le fueren otorgadas o
20 impuestas por la Junta General.- - - - -
21 TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO
22 VEINTISEIS.- DEL GERENTE GENERAL: El gerente General ejercerá la
23 representación legal de la Compañía de manera individual y/o conjunta con
24 el Presidente y tendrá todas las atribuciones y deberes que señalen la Ley y
25 el estatuto administrativa determinada en este estatuto.- ARTICULO
26 VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Además
27 de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este
28 estatuto, corresponden al Gerente General: UNO.- La representación legal



1 judicial y extrajudicial; DOS.- Asistir a sesiones de Juntas General aunque
2 no fuere accionista, con voz pero sin voto. Si fuere accionista, conservará en
3 las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las
4 limitaciones expresadas en la Ley y en este estatuto. TRES.- Manejar los
5 dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas
6 con el objeto social. CUATRO.- Cuidar bajo su responsabilidad los libros de
7 contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de
8 Acciones y Accionistas; CINCO.- Celebrar a nombre de la compañía toda
9 clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de
10 cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a
11 terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes
12 inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas,
13 con el consentimiento del setenta y cinco por ciento del capital social;
14 SEIS.- Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con
15 autorización de la Junta General de Accionistas; SIETE.- Comprar
16 maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismo con su sola
17 firma; OCHO.- Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de
18 actividades de la sociedad; NUEVE.- Presentar anualmente a la Junta
19 General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas
20 balances y demás documentos necesarios; DIEZ.- Nombrar y contratar
21 trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como
22 removerlos conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los
23 mismos, ONCE.- Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta
24 actora o demandada, en virtud a la representación legal que ejerce. Queda
25 facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados;
26 DOCE.- Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito,
27 pero previa autorización de la Junta General de Accionistas; TRECE.- Girar
28 cheques contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su

1 cuantía, para las actividades ordinarias de la misma; CATORCE.- Suscribir
2 garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o
3 interés de la compañía, si la Junta General no hubiere designado a otra
4 persona para ejercer tales funciones; QUINCE.- Cuidar de que la
5 contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del
6 Código del Comercio y demás leyes aplicables; DIEZ Y SEIS.- Ordenar
7 pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las
8 condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía, y de las
9 cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y DIEZ Y SIETE.- Cumplir los
10 encargos que le confiere la Junta General de Accionistas.- TITULO
11 SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO VEINTIOCHO.-
12 COMISARIOS: Los Comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con
13 las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto. Además, podrán
14 solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionistas, en los
15 casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por
16 fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario
17 Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.- TITULO
18 OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE
19 LA DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO VEINTINUEVE.-
20 DE LAS RESERVAS: De las utilidades líquidas que resultaren de cada
21 ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la
22 Junta General, no menor de un diez por ciento, determinado a formar el
23 fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta
24 por ciento del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva
25 legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la
26 misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La
27 Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o
28 voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su



1 formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos
 2 incisos anteriores.-----

3 ARTICULO TREINTA.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS:

4 Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios
 5 realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre
 6 disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en
 7 proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el
 8 pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. ARTICULO
 9 TREINTA Y UNO.- DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.- Sin perjuicio de
 10 los escasos previstos en la Ley, la compañía podrá disolverse en cualquier
 11 momento, por la sola voluntad de la Junta general de Accionistas.- La
 12 designación y facultad de los liquidadores será y determinará, respectiva con

13 sujeción a la Ley. TITULO NOVENO: DURACION EN SUS CARGOS:

14 ARTICULO TREINTA Y DOS.- Para desempeñar los cargos de
 15 Presidente, Gerente General o Comisarios, no es necesario tener la
 16 calidad de accionista. ARTICULO TREINTA Y TRES.- El Presidente
 17 y el Gerente general durarán cinco años en sus funciones. Los Comisarios
 18 Principal y Suplente, durarán un año en sus funciones. El Presidente
 19 y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones
 20 aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados,
 21 mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo. Los
 22 Comisarios continuarán en sus funciones aún cuando hubiere concluido el
 23 período para el que fueron designados, hasta que fueren legalmente
 24 reemplazados.-----

25 CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El capital
 26 social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado el ochenta por
 27 ciento (80%) en numerario de conformidad al siguiente cuadro de
 28 integración de capital.....

1	ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	No. ACC.
2		SUSCRITO	PAG. NUM	X PAG	
3					
4					
5	Patricio Anchundia Cedeño	36	27	9	36
6	José Proaño Pinargote	36	27	9	36
7	Zeneida Arévalo Zamora	36	27	9	36
8	Kid Borja Moya	36	27	9	36
9	José Carreño Loor	36	27	9	36
10	Clemencia Castro Montenegro	36	27	9	36
11	Piedad Chanaluisa Yanchapaxi	36	27	9	36
12	Jorge Chanaluisa Yanchapaxi	36	33	3	36
13	Alfonso Domínguez Jiménez	36	27	9	36
14	Italo Duque Moya	36	27	9	36
15	Klever Germán Gavilanes	36	27	9	36
16	Bélgica Hoyos Fuentes	36	27	9	36
17	Roberto Santamaría Vélez	36	27	9	36
18	Simón Onofre Navarrete	36	27	9	36
19	María Orrico Tine	36	27	9	36
20	Alfonso Peñaherrera Orrico	36	27	9	36
21	Vicente Ruiz Ibarra	36	27	9	36
22	Mónica Tapia Giler	36	27	9	36
23	Jaime Vera Chang	36	27	9	36
24	Eva Yanchapaxi Cayo	36	27	9	36
25	José Zambrano Riera	40	27	13	40
26	Yolanda Zambrano Lascano	40	27	13	40
27	-----				
28	Total	800	600	200	800



1 **CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIONES FINALES.-** Los

2 Accionistas declaran que el capital social de la compañía ha sido suscrito en
3 un cien por ciento (100 %) y pagado en un ochenta por ciento (80 %).- El
4 pago se a efectuado en numerario y todos los accionistas han pagado
5 conforme al cuadro de suscripción que consta en la presente escritura.- - - - -

6 **DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.-** Los Accionistas de la
7 Compañía se someten a lo previsto en los estatutos que preceden a las
8 disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de
9 Compañías Ley de Tránsito.- **SEGUNDA.-** Los accionistas fundadores de la
10 compañías autorizan a la Aboga la Margarita San Andrés Vera, Matricula
11 número dos mil trescientos ochenta y dos C.. M., para llevar a cabo todas las
12 gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la
13 compañía.- - - - -

14 Hasta aquí la minuta. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás
15 cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a este
16 instrumento.- - - - -

17 Firmado; Margarita San Andrés Vera, ABOGADA, matrícula número dos
18 mil trescientos ochenta y dos, Colegio de Abogados Manabí.- - - - -

19 Se agregan los documentos habilitantes respectivos.- - - - -

20 Hasta aquí la minuta, y los documentos que se agregan, que en un mismo
21 texto quedan elevados a escritura pública.- - - - -

22 Yo, el Notario, doy fe, que después de haber leído, en alta voz toda esta
23 escritura a los comparecientes éstos la aprueban y las suscriben conmigo, El

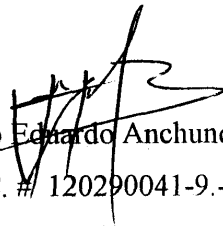
24 Notario, en un solo acto.- *[Signature]*

25

26

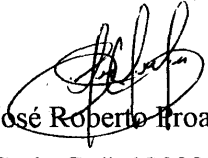
27

28

1  Patricio Eduardo Anchundia Cedeño.-

2 C.de C. # 120290041-9.-

3

4  José Roberto Iruaño Pinargote.-

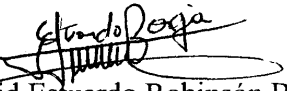
5 C.de C. # 170935744-4.-

7

8  Zeneida Yolanda Arévalo Zamora.-

9 C.de C. # 170484182-2.-

11

12  Kid Estuardo Robinsón Borja Moya.-

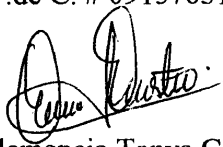
13 C.de C. # 170330887-2.-

15

16  José Orley Carreño Loo.-

17 C.de C. # 091576315-5.-

19

20  Clemencia Tanya Castro Montenegro.-

21 C.de C. # 120182376-0.-

23

24  Piedad de las Mercedes Chanaluisa Yanchapaxi.-

25 C.de C. # 120322768-9.-

27

28



1 *[Signature]*
2
3 Jorge Washington Chanaluiza Yanchapaxi.-

4 C.de C. # 120316745-5.-
5

6 *[Signature]*
7 Alfonso Alfredo Domínguez Jiménez.-

8 C.de C. # 170930446-1.-
9

10 *[Signature]*
11 Italo Antonio Duque Moya.-

12 C.de C. # 171337901-2.-
13

14 *[Signature]*
15 Klever Germán Gavilanez.-

16 C.de C. # 060161207-0.-
17

18 *[Signature]*
19 Bélgica Katihusca Hoyos Fuentes.-

20 C.de C. # 171508993-2.-
21

22 *[Signature]*
23 Roberto Carlos Santamaría Vélez -

24 C.de C. # 170411292-2.-
25

26 *[Signature]*
27 Simón Bolívar Micanor Onofre Navarrete.-

28 C.de C. # 170184434-0.-

1

2

3 María Isabel Orrico Tine.-

4 C .de C. # 050063309-4.-

5

6

7 Alfonso Ernesto Peñaherrera Orrico.-

8 C .de C. # 171475333-0.-

9

10

11 Vicente Antonio Ruiz Ibarra.-

12 C .de C. # 120344705-5.-

13

14

15 Mónica Priscila Tapia Giler.-

16 C .de C. # 120385659-4.-

17

18

19 Jaime Fabián Vera Chang.-

20 C .de C. # 120556695-1.-

21

22

23 Eva Marina Yanchapaxi Cayo.-

24 C .de C. # 050020347-6.-

25

26

27 José Clifford Zambrano Riera.-

28 C .de C. # 050079407-8.-



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quevedo

18 DE SEPTIEMBRE DEL 2008

Mediante comparecencia No.

661031871

, el (la) Sr.(a)/(ita)

PATRICIO EDUARDO ANCHUNDIA CEDEÑO

con CI #

1202900419

consignó en este Banco la cantidad de

SEICINTOS00/100 DOLARES

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

FLOTREINSA FLOTA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL S.A

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

1	PATRICIO EDUARDO ANCHUNDIA CEDEÑO	US.\$.	27.00
2	JOSE ROBERTO PROAÑO PINARGOTE	US.\$.	27.00
3	ZENEIDA YOLANDA AREVALO ZAMORA	US.\$.	27.00
4	KID ESTUARDO ROBINSON BORJA MOYA	US.\$.	27.00
5	JOSE ORLEY CARRENO LOOR	US.\$.	27.00
6	CLEMENCIA TANYA CASTRO MONTENEGRO	US.\$.	27.00
7	PIEDAD DE LAS MERCEDES CHANALUISA YANCHAPAXI	US.\$.	27.00
8	JORGE WASHINGTON CHANALUISA YANCHAPAXI	US.\$.	33.00
9	ALFONSO ALFREDO DOMINGUEZ JIMENEZ	US.\$.	27.00
10	ITALO ANTONIO DUQUE MOYA	US.\$.	27.00
11	KLEVER GERMAN GAVILANEZ	US.\$.	27.00
12	BELGICA KATIHUSCA HOYOS FUENTES	US.\$.	27.00
13	ROBERTO CARLOS SANTAMARIA VELEZ	US.\$.	27.00
14	SIMON BOLIVAR NICANOR ONOFRE NAVARRETE	US.\$.	27.00
15	MARIA ISABEL ORRICO TINE	US.\$.	27.00
16	ALFONSO ERNESTO PEÑAHERRERA ORRICO	US.\$.	27.00
17	VICENTE ANTONIO RUIZ IBARRA	US.\$.	27.00
18	MONICA PRISCILA TAPIA GILER	US.\$.	27.00
19	JAIME FABIAN VERA CHANG	US.\$.	27.00
20	EVA MARINA YANCHAPAXI CAYO	US.\$.	27.00
21	JOSE CLIFORD ZAMBRANO RIERA	US.\$.	27.00
22	YOLANDA MARITZA ZAMBRANO LASCANO	US.\$.	27.00
TOTAL		US.\$.	600.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 3.00.% anual, la misma que se á reconocida

únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

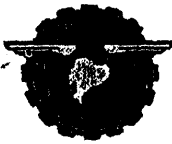
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
Agencia Buena Vista
Lorena de Pizarro Asplaz
GERENTE DE AGENCIA

FIRMA AUTORIZADA



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 009-CJ-012-2006-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada **"FLOTREINSA FLOTA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL S.A."**, con domicilio en el Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **CUARENTA (40)** integrantes de esta naciente sociedad:

- | | |
|--|-------------|
| 1. ALVAREZ RODRIGUEZ DAVID LEONARDO | 180231455-9 |
| 2. ANCHUNDIA CEDEÑO PATRICIO EDUARDO | 120290041-9 |
| 3. ANDRADE CRESPO GLADYS PATRICIA | 120206653-4 |
| 4. AREVALO ZAMORA ZENEIDA YOLANDA | 170484182-2 |
| 5. BASTIDAS LITARDO AMADA YAQUELINA | 120117432-1 |
| 6. BORJA MOYA KID ESTUARDO ROBINSON | 170330887-2 |
| 7. BUSTE MONTIEL ALEXANDRA MARLENE | 171280287-3 |
| 8. CARREÑO LOOR JOSE ORLEY | 091576315-5 |
| 9. CASTRO MONTENEGRO CLEMENCIA TANYA | 120182376-0 |
| 10. CHANALUISA YANCHAPAXI PIEDAD DE LAS MERCEDES | 120322768-9 |
| 11. CHANALUISA YANCHAPAXI JORGE WASHINGTON | 120316745-5 |
| 12. CHANG MALATS BLANCA INES | 120046113-3 |
| 13. DOMINGUEZ JIMENEZ ALFONSO ALFREDO | 170930446-1 |
| 14. DUQUE MOYA ITALO ANTONIO | 171337901-2 |
| 15. EGAS AVILES JOFFRE MANUEL | 120193963-2 |
| 16. GANDARA ANDRADE JUAN CARLOS | 092371287-1 |
| 17. GAVILANEZ KLEVER GERMAN | 060161207-0 |
| 18. GUERRA OTAIZA ALEXANDRA ELIZABETH | 120330903-2 |
| 19. HOYOS FUENTES BELGICA KATIHUSCA | 171508993-2 |
| 20. JARAMILLO CHÁVEZ ERYN EMERSON | 170781142-6 |
| 21. LASCANO LOOR ROLANDO DANIEL | 120377379-9 |
| 22. NAVIA ALCIVAR MANUEL PATRICIO | 091251870-1 |
| 23. NIETO ANCHUNDIA JESENIA ALEXANDRA | 120211048-0 |
| 24. MEJIA VERA SUSANA ESTHER | 120410453-1 |
| 25. MENENDEZ ORELLANA SILVIO ALEX | 120306389-4 |
| 26. MOREIRA CASTELLANO JUAN ISMAEL | 120084813-1 |
| 27. MOYANO LUCIO JASMIN MARIBEL | 020177771-1 |
| 28. ONOFRE NAVARRETE SIMÓN BOLÍVAR NICANOR | 170184434-0 |
| 29. ORRICO TINE MARIA ISABEL | 050063309-4 |
| 30. PEÑAHERRERA ORRICO ALFONSO ERNESTO | 171475333-0 |
| 31. PROAÑO PINARGOTE JOSÉ ROBERTO | 170935744-4 |
| 32. RUIZ IBARRA VICENTE ANTONIO | 120344705-5 |
| 33. SANTAMARIA ACOSTA MIGUEL ANGEL | 180122706-5 |
| 34. SANTAMARIA VELEZ ROBERTO CARLOS | 170411292-2 |
| 35. TAPIA GILER MONICA PRISCILA | 150305659-4 |
| 36. TRIVINO SABANDO MARIA LUISA | 130714814-6 |
| 37. VERA CHANG JAIME FABIÁN | 020556695-8 |
| 38. YANCHAPAXI CAYO EVA MARINA | 050020347-6 |
| 39. ZAMBRANO RIERA JOSE CLIFORD | 050639407-8 |
| 40. ZAMBRANO LASCANO YOLANDA MARITZA | 130563316-8 |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 009-CJ-012-2006-CNTTT

FLOTREINSA FLOTA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL S.A.

EL ARTICULO SEGUNDO DEL DOMICILIO ELIMINAR: "sin perjuicio de que la misma pueda establecer, mantener y operar sucursales, agencias o representantes, dentro o fuera del país."

EN EL ARTICULO QUINTO DEL OBJETO SOCIAL ELIMINAR: "fuera de la Provincia de Los Ríos y a nivel nacional."

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente son susceptibles de negociación."

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlos"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 153-CAJ-012-CJ-2006-CNTTT de Abril 25 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada **"FLOTREINSA FLOTA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 007-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 09 de Mayo de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 153-CAJ-012-CJ-2006-CNTTT de Abril 25 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada **"FLOTREINSA FLOTA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL S.A."**, con domicilio en el Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de la respectiva jurisdicción.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 009-CJ-012-2006-CNTTT
"FLOTREINSA FLOTA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL S.A."

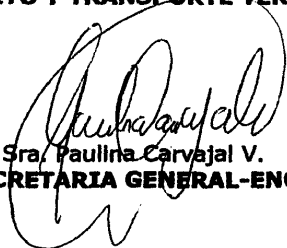
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de Junio de 2006.

Dr. Pedro Cornejo-Calderón
**SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

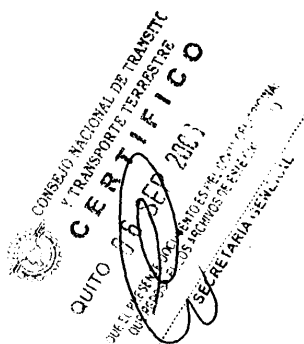


LO CERTIFICO:


Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.



Mbchg





Señor:

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Guayas.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente Yo, ANCHUNDIA CEDEÑO PATRICIO EDUARDO, con cédula No. 120290041-9, cedo los derechos del nombre de la compañía denominada FLOTREINSA FLOTA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL S.A, a la Abogada Margarita San Andrés Vera, para que continúe con el trámite de constitución de la compañía indicada. Cesión que otorgo sin guardarme ningún derecho o reclamo al nombre.

Atentamente,



PATRICIO E. ANCHUNDIA CEDEÑO

C.C. No. 120290041-9



QUEVEDO

[Handwritten signature]

FIRMA DEL C/EDIFICIO

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS**

[illegible]

CUATRODIANA*****

MILERO

SECUNDARIA

COMERCIANTE

V434414244
IND. DACT.

PROF. CUP

DEVEDO

02/04/2015

REN

Lrs

0082531

02/04/2003

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUDULA DE CIUDADANIA No. 170935744 - 4

PROANO PINARGOTE JOSE ROBERTO
LOS RIOS / QUEVEDO / QUEVEDO
05 SEPTIEMBRE 1964
PEORA DE NACIMIENTO 008- 0149 02497 M
REG. CIVIL ACT. SEXO
LOS RIOS / QUEVEDO
* QUEVEDO
1984
FIRMA Y CEDULADO

**Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007**

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CENTRO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
14 DE FEBRERO DE 2007

004-0036 * 1709357444
NÚMERO CEDULA
PROAÑO PINARGOTE JOSE ROBERTO

LOS RIOS
PROVINCIA
CANTON
BUENA FE
CANTON

LA UNTA

ECUATORIANA***** V3333V2222
 SOLTERO
 PRIMARIA
 JULIAN AREVALO
 LORETTA ZAMORA
 QUEVEDO
 10/06/2002
 10/06/2014
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 0004656
 Lrs
 PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170484182-2
 AREVALO ZAMORA ZENEIDA YOLANDA
 LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
 28 NOVIEMBRE 1941
 022- 0309 01655 F
 LOS RIOS/ QUEVEDO
 QUEVEDO 1941
 FOTOMATEL FOTOGRAFADO

CIUDADANO (A)
 Usted ha ejercido su derecho
 y cumplió su obligación de sufragar
 en la elección de representantes a la
 Asamblea Constituyente
 30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 113-0010 1704841822
 NUMERO CEDULA
 AREVALO ZAMORA ZENEIDA YOLANDA
 LOS RIOS QUEVEDO
 PROVINCIA CANTON
 QUEVEDO
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** 0934304444
 CASADO
 ROCIO DEL PILAR MANOBANDA C
 SUPERIOR
 ING. ZOOTECNISTA
 SEGUNDO BORJA
 ODILA MOYA
 QUEVEDO
 20/04/2006
 20/04/2018
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 0274441
 Lrs
 PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170330887 - 2
 BORJA MOYA KID-ESTUARDO ROBINSON
 COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON
 29 SEPTIEMBRE 1951
 002- 00 00022 M
 COTOPAXI/ PANGUA
 EL CORAZON 1951
 FOTOMATEL FOTOGRAFADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 30 de Septiembre del 2007
 170484182-2
 BORJA MOYA KID-ESTUARDO ROBINSON
 LOS RIOS QUEVEDO
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE LOS RIOS
 010865



Leh -

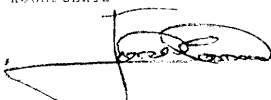
ECUATORIANA***** V3343V:242

SOLTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
REDUFO CARRENO VELEZ
VICENTA LOOR
CHONE 4704/95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1439033



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 091576315-5
CARRENO LOOR JOSE ORLEY
07 MAYO 1.973
MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE
02 017 0008
MANABI/ROCAFUERTE
ROCAFUERTE 73



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

274-0016 0915763155
NUMERO CEDULA
CARRENO LOOR JOSE ORLEY

ESMERALDAS
PROVINCIA
ROSA ZARATE
PARROQUIA

QUINDE
CANTON


PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** E339318222

SOLTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
EFREN CASTRO
CLEMENCIA MONTENEGRO
QUEVEDO 25/04/2006
2570472018
FORMA NO REN 0214514



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

CIUDADANIA 120182376 - 0
CEDULA DE
CASTRO MONTENEGRO CLEMENCIA TANYA
LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
12 SEPTIEMBRE 1965
001 0354 00377 F
LOS RIOS/ QUEVEDO
QUEVEDO 1965



CIUDADANO (A):

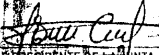
Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

079-0030 1201823760
NUMERO CEDULA
CASTRO MONTENEGRO CLEMENCIA
TANYA
LOS RIOS
PROVINCIA
QUEVEDO
PARROQUIA

QUEVEDO
CANTON


PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

115-0012 1203167455
NUMERO CEDULA

CHANALUISA YANCHAPAXI JORGE
WASHINGTON

LOS RIOS
PROVINCIA
EN JACINTO DE BUENA FE
PARROQUIA

BUENA FE
CANTON

RESIDENTE DE LA JUNTA



Wsh

CIUDADANIA ***** V4444V4442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MANUEL ANTONIO DUQUE

MARIA TERESA MOYA

SANTO DOMINGO 25-08-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

0098952

FULGAR DERECHO

CIUDADANIA ***** V4444V4442

DOMINGUEZ JIMENEZ ALFONSO ALFREDO

CONTACTO EN BUENA VISTA

01 OCTUBRE 1966

GUAYAS EL EMPALME

VELASCO IGARRA 1966

FULGAR DERECHO

CIUDADANO (A)

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

067-0015 **1709304461**

NUMERO CEDULA

DOMINGUEZ JIMENEZ ALFONSO ALFREDO

LOS RIOS PROVINCIA
SAN JACINTO DE BUENA VISTA PARROQUIA
BUENA VISTA CANTON

FULGAR DERECHO

ECUATORIANA ***** V4444V4442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MANUEL ANTONIO DUQUE

MARIA TERESA MOYA

SANTO DOMINGO 25-08-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

0098952

FULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSOLOGIA

CECULA DE **CIUDADANIA** No. **171337901-2**

DUQUE MOYA ITALO ANTONIO

08 AGOSTO 1975

TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO

REG. CIVIL **02 159 00358**

TUNGURAHUA/PILLARO

PILLARO 75

FULGAR DERECHO

CIUDADANO (A)

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

226-0008 **1713379012**

NUMERO CEDULA

DUQUE MOYA ITALO ANTONIO

LOS RIOS PROVINCIA
SAN CAMILO PARROQUIA
QUEVEDO CANTON

FULGAR DERECHO

ECUATORIANA***** V2344VE242

DIVORCIADO

SEGUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
LUCIA GAVILANEZ

RIOBAMBA 08/10/2007

08/10/2019

FORMA No REN 0365815
Chm

LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 060161207-0

GAVILANEZ KLEVER GERMAN

COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON

30 NOVIEMBRE 1960

REG. CIVIL 001-1 INC. 0186-00290 SE-M

COTOPAXI/PANGUA

EL CORAZON 1960

LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

060161207-0 0098-22

GAVILANEZ KLEVER GERMAN

CHIMBORAZO RIOBAMBA

LIZARZABURU

SANCION Multas: 16 Costo Rep: 8 Tot USD: 24

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LOS RIOS - 000296

825435 07/08/2008 14:50:11

0825435

ECUATORIANA***** E11131112

CASADO EDUARDO FABRICIO CABRERA I

SEGUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

JAIINE OSWALDO HOYOS P

RELIGIA FUENTES MENA

QUITO 17788/99

17708/2011

FORMA No 0245483

LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 140089932

HOYOS FUENTES RELIGIA KATHUSCA

QUITO 1.977

LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

REG. CIVIL 06 088 00859

LOS RIOS/ VALENCIA

VALENCIA 77

LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

CIUDADANO (A)

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la eleccion de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA ENDOX
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

EE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

140-0060 1715089932

NUMERO CEDULA

HOYOS FUENTES RELIGIA KATHUSCA

LOS RIOS PROVINCIA QUEVEDO CANTON

LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



ECUATORIANA***** V3443V2444
 CASADO KATHERINE YASMINA VERA C
 ESTUDIANTE
 MIGUEL SANTAMARIA
 ANA MARIA VELEZ PERALTA
 EL EMPALME 20/05/2008
 20/05/2020
 FORMA No REN 1934618
 Gys



CIUDADANO(A)

Usted ha ejercido su derecho
 y cumplió su obligación de sufragar
 en la elección de representantes a la
 Asamblea Constituyente del
 30 de septiembre de 2007

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION Y CEDULA
 CIUDADANIA No 120411292-2
 SANTAMARIA VELEZ ROBERTO CARLOS
 LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
 15 AGOSTO 1977
 011-007603105 M
 LOS RIOS/ QUEVEDO
 QUEVEDO 1977



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

174-0126 1204112922
 NUMERO CEDULA
 SANTAMARIA VELEZ ROBERTO CARLOS

LOS RIOS
 PROVINCIA
 QUEVEDO
 PARROQUIA

QUEVEDO
 CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** E3343I2242
 CASADO ELENA VIVAS
 RADIOOPERADOR
 MIGUEL ONOFRE
 LUZ M NAVARRETE
 STO DGO DE LOS CLD 97/12/2008
 17/12/2015
 FORMA No REN 0757403
 Pch

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
 y cumplió su obligación de sufragar
 en las elecciones del 16 de marzo
 de 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION Y CEDULA
 CIUDADANIA No 170184434-0
 ONOFRE NAVARRETE SIMON BOLIVAR NICANOR
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
 15 MARZO 1947
 001-0076 00226 M
 IMBABURA/ IBARRA
 SAGRARIO 1947



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES 16 DE MARZO DE 2008

265-0016 1701844340
 NUMERO CEDULA
 ONOFRE NAVARRETE SIMON BOLIVAR
 NICANOR

STO. DGO. TSACHILAS
 PROVINCIA
 BOMBOLI
 PARROQUIA

SANTO DOMINGO
 CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V4448V4242

DIVORCIADO
SECUNDARIA COMERCIANTE

ERNESTO ORRICO
 MARIA TINE DE LA MADRE
 QUEVEDO 02/08/2004
 02/08/2016
 REN 0182040

[Firma]

PUJAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSO

CEDELA DE CIUDADANIA No. 050063309 - 4

ORRICO TINE MARIA ISABEL
 COTOPAXI/PUJILI/TINGO
 08 OCTUBRE 1939
 002- 0201 01159 FEN
 COTOPAXI/ PUJILI
 PUJILI 1939

Isabel Orrico

[Firma]

CIUDADANO (A)

Usted ha ejercido su derecho
 de sufragio en la eleccion de representantes a la
 Asamblea Constituyente
 30 de septiembre de 2007

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

085-0138 0500633094
 NUMERO CEDULA
 ORRICO TINE MARIA ISABEL

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
 LA MAGDALENA PARROQUIA

[Firma]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V4444I4444

DIVORCIADO
SECUNDARIA ESTUDIANTE

AUGUSTO APOLINARIO PEÑAHERRERA
 ROSARIO ENRIQUETA ORRICO P
 LA MANA 30/01/2007
 30/01/2019
 REN 0229580

[Firma]

PUJAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSO

CEDELA DE CIUDADANIA No. 171475333-0

PEÑAHERRERA ORRICO ALFONSO ERNESTO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 21 NOVIEMBRE 1978
 015- 0012 04800 M
 LOS RIOS/ QUEVEDO
 QUEVEDO 1978

Alfonso Orrico

CIUDADANO (A).

Usted ha ejercido su derecho
 y cumplió su obligación de sufragar
 en la eleccion de representantes a la
 Asamblea Constituyente
 30 de septiembre de 2007

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

278-0022 1714753330
 NUMERO CEDULA
 PEÑAHERRERA ORRICO ALFONSO
 ERNESTO

COTOPAXI PROVINCIA LA MANA CANTON
 LA MANA PARROQUIA

Alfonso Orrico

PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO DE VOTACION
 LOS TRAMITE PARA LOS Y PARA LOS



1234

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

CIUDADANIA 120344705 - 5

RUIZ IBARRA VICENTE ANTONIO

GUAYAS/AMBATO/LA MATRIZ

11/01/1972

0001-0009-00018 M

GUAYAS/AMBATO

LA MATRIZ 1973

REN 0169086

13/05/2004

13/05/2016

13/05/2016

13/05/2016

ECUATORIANA***** E334313242

CASADO / SONIA TAMARA ESTUPINAN A

SECUNDARIA / COMERCIANTE

VICTOR HUGO RUIZ BONILLA

AIDA CARLOTA IBARRA POVEDA

QUEVEDO 13/05/2004

13/05/2016

REN 0169086

13/05/2016

13/05/2016

13/05/2016

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

161-0121 1203447055

NUMERO CEDULA

RUIZ IBARRA VICENTE ANTONIO

LOS RIOS
PROVINCIA
QUEVEDO
PARROQUIA

QUEVEDO
CANTON

161-0121

1203447055

NUMERO CEDULA

RUIZ IBARRA VICENTE ANTONIO

LOS RIOS
PROVINCIA
QUEVEDO
PARROQUIA

QUEVEDO
CANTON

CIUDADANIA (A)

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de votar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA VALIDAR
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

ECUATORIANA***** V4443E4442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CELSO IVAN TAPIA D

MIRIAM DOLORES GILER Z

LA MANA 24/11/2006

24/11/2018

REN 0228958

11/01/1972

0001-0009-00018 M

GUAYAS/AMBATO

LA MATRIZ 1973

REN 0169086

13/05/2004

13/05/2016

13/05/2016

13/05/2016

CIUDADANIA 120385659-4

TAPIA GILER MONICA PRISCILA

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

11 JUNIO 1977

010- 0109 02368 F

LOS RIOS/ QUEVEDO

QUEVEDO 1977

11/01/1972

0001-0009-00018 M

GUAYAS/AMBATO

LA MATRIZ 1973

REN 0169086

13/05/2004

13/05/2016

13/05/2016

13/05/2016

CIUDADANO (A)

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de votar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

061-0009 1203856594

NUMERO CEDULA

TAPIA GILER MONICA PRISCILA

LOS RIOS
PROVINCIA
SAN CARLOS
PARROQUIA

QUEVEDO
CANTON

061-0009

1203856594

NUMERO CEDULA

TAPIA GILER MONICA PRISCILA

LOS RIOS
PROVINCIA
SAN CARLOS
PARROQUIA

QUEVEDO
CANTON

EQUATORIANA*****
 NACIONALIDAD
 SOLTERO
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA
 INSTRUCCION
 ESTUDIANTE
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 JAIME SET VERA BARAHONA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 BLANCA INES CHANG MALATS
 QUEVEDO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 29/08/2005
 FORMA No
 REN 0233096
 LRS
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No 120556695-1
 VERA CHANG JAIME FABIAN
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 07 SEPTIEMBRE 1983
 FECHA DE NACIMIENTO
 006- 0377 03576 M
 LOS RIOS/ QUEVEDO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 QUEVEDO 1983
 PULGAR DERECHO

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
 y cumplió su obligación de sufragar
 en la eleccion de representantes a la
 Asamblea Constituyente
 30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 053-0003 1205566951
 NUMERO CEDULA
 VERA CHANG JAIME FABIAN
 LOS RIOS
 PROVINCIA
 GUAYACAN
 PARROQUIA
 QUEVEDO
 CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

EQUATORIANA*****
 NACIONALIDAD
 CASADO
 ESTADO CIVIL
 PRIMARIA
 INSTRUCCION
 REINALDO SINCHIGUANO
 COMERCIANTE
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 FRANCISCO YANCHAPAXI
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 LUZ MARIA CAYO
 QUEVEDO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 01/09/2005
 FORMA No
 REN 0233439
 LRS
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No 050020347-6
 YANCHAPAXI CAYO EVA MARINA
 COTOPAXI/SAQUISILI/SAQUISILI
 31 ENERO 1947
 001- 0014 00040 E
 COTOPAXI/SAQUISILI
 SAQUISILI 1947
 PULGAR DERECHO

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
 y cumplió su obligación de sufragar
 en la eleccion de representantes a la
 Asamblea Constituyente
 30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 136-0046 0500203476
 NUMERO CEDULA
 YANCHAPAXI CAYO EVA MARINA
 LOS RIOS
 PROVINCIA
 BUENA FE
 CANTON
 BUENA FE
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



1

2

3 Yolanda Maritza Zambrano Lascano.-

4 C.de C. # 130569316-8.-

5

6

7

EL NOTARIO,

 AB. ABEL GERMAN LEON LEON.-

8 Se otorgó ante mí, y en fé de ello, confiero éste PRIMER
 9 TESTIMONIO, en diecinueve fojas útiles, que firmo y sello, en
 10 ésta Ciudad, Quevedo, a los veintidós días del mes de septiem
 11 bre del año dos mil ocho.-

11

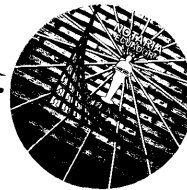
12

13

14



Abg. Abel German Leon Leon
 Notario Tercero del Canton Quevedo



15 R A Z O N: Siento por tal, que en esta fecha, he tomado debida nota al
 16 margen de la escritura original, sobre el contenido de la Resolución No.
 17 08.G.IJ.0006936, dictada por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector
 18 del Departamento Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de
 19 Compañías, dictada en Guayaquil, el trece de octubre del dos mil ocho, que
 20 aprueba la Constitución de la Compañía que contiene la escritura que
 21 antecede.- Doy Fé.-

22

23

24

25

26

27

28

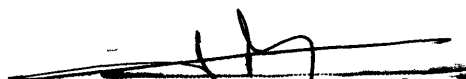
Quevedo, noviembre 5 del 2008.-



Abg. Abel German Leon Leon
 Notario Tercero del Canton Quevedo

CERTIFICO: Que la escritura de Constitución de la Compañía denominada FLOTREINSA, Flota de Transporte Escolar e Institucional S.A., conjuntamente con la Resolución No.08-G.IJ- 0006936, dictado por el Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías , queda inscrita bajo el No.148 en el Registro Mercantil y anotada al No.5515 del Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Noviembre 13 del 2008 .-




Dr. Hugo Ignacio Celisaz Moncayo
Registrador de la Propiedad del Cantón
QUEVEDO

Este documento, emitido en el Cantón Quevedo, República del Ecuador, a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil ocho, a las once horas de la mañana, por el Registrador de la Propiedad del Cantón, Dr. Hugo Ignacio Celisaz Moncayo, en virtud de la inscripción de la escritura de Constitución de la Compañía denominada FLOTREINSA, Flota de Transporte Escolar e Institucional S.A., conjuntamente con la Resolución No.08-G.IJ- 0006936, dictado por el Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías , queda inscrita bajo el No.148 en el Registro Mercantil y anotada al No.5515 del Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Noviembre 13 del 2008 .-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

024210

Guayaquil,

18 NOV 2008

Señores
BANCO DE PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FLOTREINSA FLOTA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roberto Caizahuano Villacrés
SECRETARIO GENERAL (ENCARGADO)